



Expedient: 2017/494

Procediment: SC01 Prestaciones económicas individualizadas

Descripció: Convocatoria PEIS 2018

EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo núm.68, siguiente:

“

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones en concepto de prestaciones económicas individualizadas El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

Por todo ello y a la vista de los informes emitidos, SE ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas para el ejercicio económico de 2018 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Prestaciones económicas individualizadas, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 29-11-2016 Aprobación definitiva: 26-01-2017
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV de fecha 09-02-2017 y página Web: https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 300/2310/48000/ Prestaciones Económicas Individualizadas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	850.000€ Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva, con tramitación anticipada y con cuantía adicional.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base segunda de la Ordenanza reguladora ,insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto .(www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Jefatura de Sección de Servicios Sociales
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de expedientes según la base decimoprimer a de la Ordenanza Municipal



	reguladora de estas ayudas. Conformada por la Jefatura de Sección, la Jefatura de Negociado del departamento de Servicios Sociales y las/los Trabajadoras/es Sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales. Para las Prestaciones Económicas por los conceptos de alimentación escolar y asistencia a programas de atención educativos las trabajadoras sociales serán sustituidas por las/los educadoras/es de los equipos de Servicios Sociales Generales.
Órgano que concede las subvenciones	Resolución de Alcaldía
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la base quinta de la Ordenanza Municipal. A los mismos se pueden acceder a través de la página web del Ayuntamiento.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	No
Criterios de valoración de las solicitudes	Los establecidos en la base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión	Pone fin a la vía administrativa,
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por manera individual a los interesados (art.41 LPACAAPP)
Devoluciones a iniciativa del perceptor	La persona beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, de la subvención concedida, cualquiera que sea la causa, realizara la devolución mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible puntos de atención a la ciudadanía.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida. 300.2330.48000. del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2018 por importe de 850.000-€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://sede.sagunto.es/eses/tablonanuncios/Paginas/ResultadosBusqueda.aspx?a=Subvenciones>).



CUARTO: El Plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y hasta el día 12-12-2018.

QUINTO: El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazos de presentación de solicitudes 2018	Distribución del crédito presupuestario por procesos selectivos en €
Mes de enero	430.000
Mes de febrero	42.000
Mes de marzo	42.000
Mes de Abril	42.000
Mes de mayo	42.000
Mes de junio	42.000
Mes de julio	42.000
Mes de agosto	42.000
Mes de septiembre	42.000
Mes de octubre	42.000
Del 1 de noviembre al 12 de diciembre	42.000
TOTAL CONVOCATORIA	850.000

El crédito no ejecutado en cualquiera de los procesos selectivos se trasladará al siguiente proceso selectivo, excepto en el supuesto del último proceso establecido en la presente convocatoria.

Por la instructora o el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

Las solicitudes que por falta de presupuesto no puedan ser atendidas en un determinado plazo, pasarán a ser atendidas en el plazo siguiente.

SEXTO: Los importes máximos de las subvenciones a conceder en los diferentes conceptos que se determinan en la base séptima de la ordenanza reguladora de estas prestaciones para la presente convocatoria serán los siguientes:

IMPORTES MAXIMO DE CUANTIAS POR CONCEPTOS A CONCEDER

Alimentación infantil	Hasta 150 €/mes. Máximo 960 €/año
Alimentación Básica: Unidades Familiares compuestas por: 1 miembro (sin gastos de vivienda) 1 miembro (con gastos de vivienda) 2 miembros (sin gastos de vivienda) 2 miembros (con gastos de vivienda) 3 miembros (sin gastos de vivienda) 3 miembros (con gastos de vivienda) 4 y más miembros (sin gastos de v.) 4 y más miembros (con gasto de v.)	Hasta 369 €/mes Máximo 3.690€/ año Hasta 410 €/mes Máximo 4.100€/año Hasta 490 €/mes Máximo 4.900€/año Hasta 530 €/mes Máximo 5.300€/año Hasta 550 €/mes Máximo 5.500€/año Hasta 580 €/mes Máximo 5.800 €/año Hasta 630 €/mes Máximo 6.300 €/año Hasta 675 €/ mes máximo 6.750 €/año
Medicamentos	Máximo 300€/año
Atención Integral en Centros y recursos educativos (guarderías, ludotecas, etc.,)	250€/mes máximo 2.500€/año
Alimentación en Centros Escolares	Hasta 90€/mes. Máximo 810€/año
Prótesis dental (Máximo una vez cada 5 años)	Máximo 800€



Gafas (una vez cada tres años) Se consideran como excepcional en la periodicidad fijada los cambios de graduación en los menores y la adaptación de la montura al crecimiento previamente justificada la excepcionalidad con informes médicos.	Máximo 210 €
Desplazamientos	Hasta 80€/mes. Máximo 400€/año
Alquiler de viviendas (quedan excluidas las viviendas sociales)	Hasta 1.100€/año
Suministros básicos de vivienda: <ul style="list-style-type: none">• Suministro Energía eléctrica• Suministro de Agua potable• Suministro de Gas Ciudad	<ul style="list-style-type: none">• Máximo 400 €/ año• Máximo 300€/año• Máximo 250 €/año
Acciones extraordinarias	Máximo 3.400 €/año
Eliminación barrera arquitectónicas	Máximo 3.400 €/año
Audífonos (Una vez cada cinco años), se consideran como excepcionales los menores con hipoacusia	Máximo 1.100€
Adaptación del hogar (solo por una vez)	Máximo 1.500 €
Adaptación de vehículo a motor (solo por una vez)	Máximo 950 €

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8,14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, jueves, 11 de enero de 2018.EL SECRETARIO GENERAL. Emilio Olmos Gimeno.

